

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00593-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
DEMANDADO: HAWER SILVA.

Requírase al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento procesal, para que en el término de treinta (30) días, so pena de que se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda a la notificación del demandado, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que conforme a la constancia secretarial con el trámite surtido el 11 de octubre, no se aportaron los anexos para el respectivo cómputo de términos.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 04 de febrero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario